

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00505 00

Téngase por notificada en forma personal a la señora María Cecilia Díaz¹, quien mediante apoderado judicial contestó la demanda y elevó medios exceptivos.

En consecuencia, se reconoce a Ivan Mauricio Pacheco Pulido como apoderado judicial de la señora María Cecilia Díaz en los términos y para los fines del poder conferido².

Por secretaría córrase traslado de las excepciones conforme dispone el artículo 370 del C. G. P. En lo sucesivo esta parte deberá dar estricto cumplimiento so pena de sanción, al deber contenido en el artículo 78-14 C.G.P.

Téngase en cuenta el emplazamiento de las personas indeterminadas realizado por la secretaria del Despacho en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022³.

De otro lado téngase por debidamente inscrita la demanda en el folio de matrícula a usucapir. Una vez se cumpla la totalidad de las disposiciones del artículo 375-7 del CF. G. P., se procederá con la inclusión del proceso de en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia.

En tal sentido se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días aporte las correspondientes fotografías de la instalación de las valla en el predio objeto de litigio y allegue el contenido de la misma en formato pdf, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 317 *ib*,

Finalmente se agregan las comunicaciones provenientes Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá⁴, a la Agencia Nacional de Tierras⁵, a la Agencia de Desarrollo Rural⁶, a la Agencia de Renovación Rural o del Territorio⁷, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas⁸, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital⁹, a la Unidad de Restitución de Tierras¹⁰, al IDU¹¹, Secretaría del Hábitat¹², Secretaría del Medio Ambiente¹³, al Instituto para la Economía Social (IPES)¹⁴, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público¹⁵ y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos (IDIGER)¹⁶.

Frente a la documental allegada con escrito visible a folio 37 y el video folio 38 del expediente, se agregan a los autos y sobre ella se proveerá al momento de decretar

¹ Archivo 13

² Archivo 10

³ Archivo 30

⁴ Archivo 16

⁵ Archivo 31

⁶ Archivo 24

⁷ Archivo 22

⁸ Archivo 19

⁹ Archivos 26

¹⁰ Archivo 17 y 21

¹¹ Archivo 18

¹² Archivo 20

¹³ Archivo 25

¹⁴ Archivo 25

¹⁵ Archivo 23

¹⁶ Archivo 29

pruebas, dado que dentro de la contestación de la demanda se pide como prueba trasladada, se remitan a este juzgado copias de los procesos que han conocido los Juzgados 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y 31 Civil Municipal de esta misma ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6670ed03f515c705f897085e1c4641e1dee5f9017196a17ad36c985b0e3852d8**

Documento generado en 28/11/2022 04:10:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**